

CONVALIDACIÓN Y RECONOCIMIENTO MUTUO DEL CURSO HIGIENICO-SANITARIO PARA APLICADORES DE PIERCING, TATUAJE Y MICROPIGMENTACIÓN EN ARAGÓN

Según la capacidad otorgada por la Orden de 12 de enero de 2005 del Departamento de Salud y Consumo del Gobierno de Aragón, por la que se desarrollan los requisitos mínimos que deben cumplir el personal y los establecimientos donde se llevan a cabo actividades de piercing, tatuaje y/o micropigmentación, el Director General de Salud Pública es competente para convalidar los cursos realizados por el personal aplicador de piercing, tatuaje y/o micropigmentación en otras provincias o Comunidades Autónomas.

La formación adquirida en otras Comunidades Autónomas de acuerdo a su propia normativa será reconocida en Aragón cuando se ajuste al contenido básico del curso de formación que establece el artículo 6 del Decreto 160/2002¹, para lo cual el interesado deberá aportar la siguiente documentación:

- acreditación del centro de formación en la correspondiente Comunidad Autónoma
- autorización del curso en esa Comunidad Autónoma
- índice de temas del curso
- duración del curso (en horas)
- acreditación de que el solicitante ha superado el curso de formación.

Reconocimiento mutuo de cursos

El certificado de formación de los aplicadores de tatuajes, piercing y micropigmentación expedido en **Cataluña, Islas Baleares, Andalucía, Castilla y León y Aragón** tiene validez en las demás Comunidades Autónomas que son parte de este Convenio para el mismo tipo de actividad laboral y por el tiempo para el cual se hubiera otorgado (Orden de 27 de junio de 2011)²

Para que los certificados acreditativos de esta formación sean válidos en el resto de las Comunidades firmantes del Convenio, es necesario:

- Que el curso de formación esté homologado o convalidado por el órgano competente de la Comunidad Autónoma donde se hubiera realizado.
- Que el certificado de formación esté vigente.

Puede dirigir su solicitud de convalidación a la siguiente dirección:

Sección de Programas de Salud
Dirección General de Salud Pública
Via Universitas, 36, 5ª planta 50017-Zaragoza

¹ Decreto 160/2002, de 30 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se regulan las normas sanitarias aplicables a los establecimientos de tatuaje o piercing.

² Orden de 27 de junio de 2011, del Vicepresidente del Gobierno, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre Comunidades Autónomas para el reconocimiento recíproco de los certificados de formación de los aplicadores de tatuaje, piercing y micropigmentación.